

## **B A N D O**

Todos debemos tener conciencia clara de que convivir significa tener respeto a la ciudad y a quienes viven en ella, para hacernos más grata, humana y llevadera la vida.

Viene todo esto a colación a propósito de un tema pasional que evoca las dificultades que se producen en las urbes con los materiales fecales y residuos de las sustancias sometidas a la digestión de los perros, los que ocasionan deposiciones y excrementos por doquier, al defecar y miccionar en determinadas zonas inadecuadas, sin que algunos de los amos de esos nobles animalillos, vivos modelos de actitudes estéticas, cuiden, custodien y vigilen para que no hagan las aguas menores y las mayores aguas en las aceras de las calles y avenidas, en los frondosos jardines y sitios cuidadosamente cultivados para mantenerlos en perenne verdor.

Los canes que así hacen sus acostumbradas diligencias, donde mejor les pete, con el permiso y en ocasiones al acicate de sus dueños, desaguan sus humores, tanto líquidos como sólidos, con daño para los peatones y para los jardines, ocasionando infinitas molestias por el descuido y a veces empinamiento de sus amos, a los habitantes de esta milenaria ciudad, todo ello es más de lamentar, cuando en Palencia existen lugares eximios para tales menesteres.

Adviértese por postrera vez para quienes actúen de forma tan poco educada, que deben determinar mudar el estilo y seguir las normas municipales, para no ser rigurosamente castigados por conductas poco diligentes y así poder ofrecer a los propios y ajenos el grato espectáculo de una ciudad pulcra, acogedora y ordenada, pues es bien patente la entregada sumisión de los perros y la orientación de su conducta a las indicaciones de sus hermanos mayores en la creación.

Hay ciudades que han puesto en marcha sutiles y populares ingenios para intentar dar soluciones a estos problemas; la nuestra no quiere quedarse a la zaga y va a distribuir gratis una pinza para atrapar las heces de los perros dentro de una bolsa de plástico, con el fin de poderla tirar posteriormente a la basura, todo ello en el contexto de una previa campaña de concienciación cívica dirigida a los propietarios de los perros.

Por otro lado, es de justicia y muy oportuno destacar que el Ayuntamiento ha construido una perrera confortable para los animales abandonados, que regenta con mucha dedicación y esmero la Asociación Protectora de Animales de Palencia, quien sustituyendo al lacero de antaño, practica la difícil y poco nacional virtud de proteger a los animales palentinos, dando un refugio a los perros y gatos en ocasiones acosados y enloquecidos por la hostilidad de los humanos y cuyas únicas defensas son los ladridos y aullidos realizados en competencia infernal.

Este regidor, tras mucha cavilación y consulta, invita y encarece a todos los vecinos y vecinas, que con su cultivada inteligencia contribuyan en bien de la ciudad a seguir las normas que contiene el presente bando, cuidando de que los perros alivien su vientre, sin causar molestias a los que en Palencia moran y a aquellos que nos visitan y para que con manifestaciones de educación urbana y mutuo respeto, utilicen los instrumentos que el Ayuntamiento pondrá inicialmente a su disposición para recoger los excrementos caninos o cualquier otro sistema o artilugio, evitando así las sanciones que solo impondrá la Policía Local en los supuestos de conductas incívicas e impropias que puedan propiciar algunos ciudadanos que miren con arrobamiento como las heces de sus perros quedan depositadas en las calles, y parques a disposición de las suelas de los zapatos y no hagan nada por retirarlas, por ello:

## D. HELIODORO GALLEGO CUESTA

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas,

### HACE SABER:

Que la imagen que nuestra ciudad ofrece a los palentinos y los visitantes que se nos acercan, es fiel reflejo del grado de civilización y buenas costumbres de sus habitantes.

Que este Ayuntamiento ha ido adoptando diversas medidas tendentes a mejorar la limpieza de nuestros parques, jardines, plazas y calles, como la colocación de nuevas papeleras, intensificación del servicio de limpieza y de vigilancia de zonas verdes. Sin embargo y a pesar de tantos esfuerzos contribuye a la imagen negativa de la limpieza, aún cuando no sea ni la única ni la más importante fuente de suciedad, la presencia de excrementos caninos.

A tenor de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Palencia y con la finalidad de que los propietarios de los perros, los mejores amigos de los humanos, puedan seguir disfrutando de su compañía y de su amor a los inteligentes animales, evitando cierta animadversión por ciertas conductas que sino se cuidan producen un innecesario malestar, esta Alcaldía ha dispuesto la promulgación del presente Bando, de recuerdo a los ciudadanos palentinos de las disposiciones legales vigentes que el Ayuntamiento debe hacer cumplir con los medios de que dispone.

**Artículo 1º.-** La tenencia de perros en viviendas urbanas estará condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en su alojamiento, a la ausencia de riesgos y a la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos.

**Artículo 2º.-** En las vías públicas los perros irán conducidos por persona capaz e idónea, sujetos con cadena o correa y collar.

Deberán circular, en todo caso, provistos de bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dadas su naturaleza y características.

**Artículo 3º.-** Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros procurarán impedir que estos depositen sus excrementos en las vías públicas, jardines, paseos y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

En el caso de que los excrementos queden depositados en las aceras, jardines o cualquier espacio peatonal, la persona que conduzca al animal está obligada a su limpieza mediante la utilización de los utensilios que procedan.

Del incumplimiento del presente artículo serán responsables las personas que conduzcan a los animales y, subsidiariamente, los propietarios de los mismos.

**Artículo 4º.-** Bajo ningún concepto los propietarios o poseedores de los perros permitirán que estos invadan jardines. Para transitar por sus proximidades, los perros deberán ir obligatoriamente sujetos con correa o cadena.

**Artículo 5º.-** Queda expresamente prohibida la entrada de perros en locales o recintos de espectáculos públicos, deportivos y culturales, y en los vehículos de transporte público de viajeros

así como la entrada de todo tipo de animales en locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte y manipulación de alimentos.

Igualmente queda prohibida la circulación y permanencia de perros en piscinas de utilización general y otros lugares en que habitualmente se bañe el público.

**Artículo 6º.-** Quedan exceptuados de la prohibición al artículo 5º únicamente los perros-guías que acompañen a personas invidentes y cumplan los requisitos de higiene, sanidad y adiestramiento exigidos a los de este tipo.

**Artículo 7º.-** Se considerarán perros abandonados los que no tengan dueño conocido o no estén censados, y los que circulen dentro del casco urbano o por las vías públicas sin ser conducidos por ninguna persona.

No tendrán, sin embargo, la consideración de perros abandonados, los que caminen al lado de sus amos con collar, aunque circunstancialmente no sean conducidos sujetos por cadena o correa.

Los perros abandonados serán recogidos por la Asociación Protectora de Animales de Palencia, a tenor del convenio establecido con el Ayuntamiento, y durante un período de cinco días, podrán ser recuperados por la persona que acredite ser su propietario, abonando los gastos que correspondan.

Los perros capturados en la vía pública y que no hayan sido reclamados por sus dueños en el plazo fijado, quedarán durante otros cinco días a disposición de cualquiera que los solicite y se comprometa a regular su situación administrativa.

**Artículo 8º.-** Las infracciones de lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º, serán sancionadas con multas de 2.000 pts.

Todas las demás infracciones serán objeto de multas de 5.000 pts.

**Artículo 9º.-** Circunstancias como la reincidencia, reiteración, falta de colaboración ciudadana y el desprecio de normas elementales de convivencia, podrán determinar una mayor gravedad de las infracciones, y ello podrá comportar la imposición de sanciones de hasta 15.000 pts.

Se exigirá además el importe de los daños que se ocasionen en los bienes e instalaciones municipales y se pasarán a los Tribunales las responsabilidades civiles y penales que procedan.

**Artículo 10.-** Los agentes de la Policía Local serán los encargados de velar por el exacto cumplimiento del presente BANDO, debiendo proceder, en su caso, a la imposición de las correspondientes sanciones a los infractores.

Palencia, 17 de mayo de 1994

Fdo. Heliodoro Gallego Cuesta.

